



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3100 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 29 DIC. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 198611-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Casa Quemada, del Anexo Casa Quemada, distrito Pomahuaca, provincia Jaén, región Cajamarca; quienes solicitan acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua – FDU 2017, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de la quebrada La Chorrera; políticamente ubicado en el Anexo Casa Quemada, distrito Pomahuaca, provincia Jaén, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuentan con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua...”;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015, del Reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece: Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la Metodología de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Memorandum N° 108-2016-ANA-OPP-UDP, de fecha 28 de febrero de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, la certificación del crédito presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Maraón;

Que, mediante Constancia, sin fecha, la Municipalidad Distrital de Pomahuaca, hace constar que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Casa Quemada, ha iniciado el trámite de su reconocimiento y el de su junta directiva;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3100-2017-ANA-AAA.M

Que, mediante escrito del visto, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Casa Quemada; solicitó acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial La Chorrera, ubicado en el Anexo Casa Quemada, distrito Pomahuaca, provincia Jaén, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/ABSR, de fecha 13 de diciembre de 2017, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda que se debe regularizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, así como, otorgar a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Casa Quemada, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 2 207,52 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,07 l/s, proveniente de la quebrada La Chorrera. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 689 599 E – 9 346 999 N, a una altitud de 1 503 msnm. El punto centroide donde se hace uso del recurso hídrico, se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 689 030 E - 9 346 252 N, a una altitud de 1 378 msnm. Políticamente ubicado en el Anexo Casa Quemada, distrito Pomahuaca, provincia Jaén, región Cajamarca. La asignación hídrica mensual se detalla en el Cuadro N°01 de la parte resolutive;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Casa Quemada, están conformadas por: una (01) captación de concreto armado; línea de aducción con tubería PVC SAP C-10 Ø 1 1/2" y una longitud 117,48 m; un (01) reservorio de almacenamiento apoyado de concreto armado de sección rectangular con una capacidad 14,40 m³, dimensiones 3,20 m x 3,00 m (ancho, largo y altura) y caja de válvulas de entrada, salida y limpieza; línea de conducción con tubería PVC Ø 1" y una longitud 822,43 m, red de distribución de tubería PVC C-10 Ø 1"; y, 57 instalaciones domiciliarias de tubería PVC Ø 1/2"; y,

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y con el visado del Área legal, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; así como, la Resolución Jefatural N° 266-2017-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico realizadas por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Casa Quemada, del Anexo Casa Quemada, distrito Pomahuaca, provincia Jaén, región Cajamarca, conformadas por: una (01) captación de concreto armado; línea de aducción con tubería PVC SAP C-10 Ø 1 1/2" y una longitud 117,48 m; un (01) reservorio de almacenamiento apoyado de concreto armado de sección rectangular con una capacidad 14,40 m³, dimensiones 3,20 m x 3,00 m (ancho, largo y altura) y caja de válvulas de entrada, salida y limpieza; línea de conducción con tubería PVC Ø 1" y una longitud 822,43 m, red de distribución de tubería PVC C-10 Ø 1"; y, 57 instalaciones domiciliarias de tubería PVC Ø 1/2".

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Casa Quemada, del Anexo Casa Quemada, distrito Pomahuaca, provincia Jaén, región Cajamarca; Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 2 207,52 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,07 l/s, proveniente de la quebrada La Chorrera. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 689 599 E – 9 346 999 N, a una altitud de 1 503 msnm. El punto centroide donde se hace uso del recurso hídrico, se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 689 030 E - 9 346 252 N, a una altitud de 1 378 msnm. Políticamente ubicado en el Anexo Casa Quemada, distrito Pomahuaca, provincia Jaén, región Cajamarca. La asignación hídrica mensualizada se detalla en el siguiente Cuadro:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3100-2017-ANA-AAA.M

Cuadro N° 01: Asignación mensualizada

| BENEFICIARIO | MANANTIAL | Unid. | ASIGNACION HÍDRICA DE FORMALIZACION | | | | | | | | | | | | TOTAL (m ³) | |
|-------------------------------|--------------|----------------|-------------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|----------------------------|----------|
| | | | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | | |
| JASS-DEL CASERIO LA PRIMAVERA | LA PRIMAVERA | l/s | 0,08 | 0,08 | 0,08 | 0,08 | 0,08 | 0,08 | 0,08 | 0,08 | 0,08 | 0,08 | 0,08 | 0,08 | 0,08 | |
| TOTAL | | m ³ | 214,27 | 193,54 | 214,27 | 207,36 | 214,27 | 207,36 | 214,27 | 214,27 | 207,36 | 214,27 | 207,36 | 214,27 | 214,27 | 2 522,88 |

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Casa Quemada, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, los volúmenes diarios captados de la quebrada La Chorrera. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Casa Quemada, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 23° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; para el uso poblacional el administrado, deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de la Fuente de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la Nación.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Casa Quemada y de la Municipalidad Distrital de Pomahuaca; en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese.



Ing. Marcos David Castillo Mimbela
DIRECTOR

